

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL.**



LA GLOBALIZACIÓN Y SU EFECTO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL ECONÓMICO
(CICLO II-2020)**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:
NELI ESMERALDA RUIZ CASTRO.**

**DOCENTE ASESORA
LICDA. LILI VERONICA GARCIA ERAZO**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
DESARROLLO	1
1. GENERALIDADES	1
1.1 DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO	3
1.2 DEFINICIÓN DE GLOBALIZACIÓN	4
2. LA GLOBALIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS INFORMÁTICOS	4
3. CLASIFICACIÓN DE DELITOS INFORMÁTICOS	6
3.1 DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.	6
3.2. DELITOS INFORMATICOS	7
3.3. DELITOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO	7
3.4 DELITOS RELACIONADOS CON INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS AFINES.	7
4. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	7
5. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA SOBRE LOS DELITOS INFORMÁTICOS	9
5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR	9
5.2. CODIGO PENAL SALVADOREÑO	9
6. CONVENIOS INTERNACIONALES	10
6.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	10
6.2 CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.	10
7. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS	11
7.1 LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y CONEXOS	11

8. ANÁLISIS PRÁCTICO DE CASOS SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS EN LA SOCIEDAD SALVADOREÑA	12
8.1 NOTICIAS NACIONALES	13
8.2 NOTICIAS INTERNACIONAL	15
CONCLUSIONES	15
BIBLIOGRAFÍA	16

LA GLOBALIZACIÓN Y SU EFECTO EN LOS DELITOS INFORMÁTICOS

Neli Esmeralda Ruiz Castro

RESUMEN

En este ensayo se analiza los efectos de la globalización en los delitos informáticos, tendremos como objeto dar una visión clara acerca de los delitos informáticos en especial aquellos delitos que han sufrido un giro provocado por la globalización, los cuales se generan por la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, como por ejemplo correos electrónicos, transacciones financieras, comercio electrónico y la utilización de las redes sociales.

La globalización ha afectado específicamente aquellos tipos de delitos informáticos amparados por la Ley Especial de delitos informáticos y conexos de El Salvador, una normativa muy importante para el estudio de nuestro tema debido a que abarca tales delitos desde una perspectiva moderna, desarrollada por la globalización.

PALABRAS CLAVE: Globalización, derecho penal, medios electrónicos, delito informático, bien jurídico, información, sujeto activo, sujeto pasivo, informática, tecnología.

INTRODUCCIÓN

En el presente ensayo estudiaremos *“La Globalización y sus efectos en los delitos informáticos”*, comenzando a mencionar que el derecho y la tecnología en los últimos años contribuyó a que la sociedad de un giro total en el desarrollo de su vida, hoy el uso de la tecnología se hace indispensable para la sociedad, y esto ha dado como resultado que en el campo del derecho se agregue una nueva forma de ilícito como lo son los delitos informáticos.

El interés del estudio del presente tema es efectuar un análisis sobre los efectos que han generado la globalización en los tipos penales informáticos, los cuales afectan el bien jurídico

de la información, producto de la tecnología globalizada, abordándolo en ocho puntos de estudios los cuales pueden resumirse de la siguiente forma:

Iniciamos el presente estudio, con una parte, en la que se incluye el resumen de lo que se conocerá sobre nuestro tema; *primeramente* se hace un abordaje sobre generalidades donde veremos la evolución histórica del delito informático, abordaremos definiciones importantes para conocer sobre el tema; como *segundo* punto abordaremos un apartado sobre la globalización y su relación con los delitos informáticos; en *tercer* punto describiremos una clasificación de delitos informáticos vigentes en normativas; en *cuarto* punto estudiaremos el bien jurídico protegido en el tipo de delitos informáticos; seguidamente como un *quinto* punto se expondrá una fundamentación normativa sobre los delitos informáticos; posteriormente como *sexto* punto se estudiarán convenios internacionales donde se ve implícito la regulación sobre delitos informáticos; así mismo como un *séptimo* punto abordaremos lo regulado en la legislación especial sobre delitos informáticos donde se estudiará la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y conexos aprobada en El Salvador, con énfasis en la protección a la información de las víctimas como bien jurídico protegido, ;y para finalizar como un *octavo* punto se hará un estudio de los casos sobre delitos informáticos de la sociedad salvadoreña e internacional. Finalmente se redactan las conclusiones sobre nuestro objeto de estudio.

DESARROLLO

1. GENERALIDADES

Para comenzar a conocer nuestro tema de estudio veremos una breve historia de la regulación de los delitos informáticos, los cuales dan el punto de partida en los Estados Unidos de Norteamérica, en donde en el año 1977 se presentó la primera propuesta de legislar por el senador RIBICOFF en el congreso Federal de Estados Unidos.

Luego en el año de 1983 en París la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico inició un estudio de las posibilidades de aplicar y armonizar en el plano internacional de las leyes penales a fin de luchar contra el problema del uso indebido de los programas computacionales. Se designa un grupo de expertos para que discutieran sobre el crimen

relacionado con las computadoras, las cuales servían para realizar delitos, esta organización luego del análisis recomendó a los países miembros la modificación de su legislación penal integrando los denominados delitos informáticos a fin de luchar contra el problema del uso indebido de programas computacionales.

En el año 1989, el Consejo de Europa emitió recomendaciones el 13 de septiembre de 1989, en la cual se presentó una lista mínima de los delitos que debían necesariamente agregarse a las legislaciones de cada país miembro, junto con una lista opcional.¹

En la actualidad los delitos ejecutados mediante los medios informáticos se desarrollan y cambian al adaptarse a las nuevas formas de tecnología. Así, existen manifestaciones concretas, por ejemplo, los accesos no autorizados a bases de datos o a sistemas informáticos ajenos, que consiste en el supuesto de hecho que tiene como finalidad el acceso a un archivo o base de datos protegido por procedimientos lógicos informáticos por terceros no autorizados, para ello, se refiere asimismo al ingreso sin autorización del titular a un sistema informático

En la vida real existe un creciente acceso a la tecnología y a una globalización social de la información y de la economía. El desarrollo de la tecnología y el mayor uso de redes abiertas, como internet, tanto ahora como en los años venideros, proporcionan nuevos desafíos, y ventajas para aquellas personas que inclinan sus actividades a cometer ilícitos informáticos. El progreso que cada día tienen los sistemas computacionales permite procesar y poner a disposición de la sociedad una cantidad creciente de información de toda naturaleza, a la disposición de millones de usuarios, y los cuales pueden llegar a cometer ilícitos. Es por ello por lo que los avances mundiales de las computadoras, el aumento de las capacidades de almacenamiento y procesamiento han ido desarrollando más formas de cometer delitos informáticos.

Para continuar se tomó a bien dar un estudio de lo que se va a entender por los siguientes términos relacionados con el objeto de estudio, de la siguiente manera:

¹ Miguel Ángel Polaino Navarrete, “Delito informático: Estafa informática del Artículo 248.2 del Código Penal” (tesis de doctorado, Universidad de Sevilla, 2017), 51. <https://bit.ly/37YhbeQ>

1.1 DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO

Para que se dé la realización de los delitos informáticos se es indispensable el uso de una computadora y del manejo de internet, en la actualidad tenemos la definición doctrinaria que es aplicable al tema en cuestión y según **MARIA DE LA LUZ LIMA** la cual define el delito informático o electrónico como *cualquier acto ilícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel ya sea como método, medio, o fin.*²

Así mismo para **CARLOS SARZANA**,³ en su obra “CRIMINALITÁ E TECNOLOGÍA”, dice que los delitos por computadora comprenden *“cualquier comportamiento criminógeno en el cual la computadora ha estado involucrada como material o como objeto de la acción criminógena, como mero símbolo”*

Según Juan Carlos Velásquez Elizarrarás desde la perspectiva del Departamento de Investigaciones de la Universidad de México, el delito informático *son aquellas conductas ilícitas susceptibles de ser sancionadas por el derecho penal, que hacen uso indebido de cualquier medio informático.*⁴

En El Salvador respecto a la ley especial contra delitos informáticos y delitos conexos establece la definición legal, en el artículo 3. Literal a) expresa: *“Delito Informático: se considerará la comisión de este delito, cuando se haga uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, teniendo por objeto la realización de la conducta típica y antijurídica para la obtención, manipulación o perjuicio de la información*

Por consiguiente, luego de ver estudiado definiciones, como todo delito común, los delitos informáticos tienen un sujeto activo y otro pasivo, los cuales podemos describir de la siguiente forma:

SUJETO ACTIVO: En estos delitos, el sujeto activo debe tener conocimiento de informática, es decir, en cierto modo, una persona con nivel de instrucción elevado, para poder manipular información o sistemas de computación.

Las personas que llegan a cometer delitos informáticos son aquellas que tienen características que presentan otros delincuentes, estas personas tienen habilidades para el manejo de sistema

² María de la Luz Lima, “Delitos electrónicos”. Academia Mexicana de Ciencias Penales. (Editorial Porrúa:1984) Pág.100

³ Carlos Sarzana, “Criminalitá e Tecnología”, Computer Crime, Rassegna Penitenziaria e Criminología. (Roma Italia: Gennaio-Giugno, 1979), Pag.59

⁴ Juan Carlos Velásquez Elizarrarás, El estudio de caso en las relaciones jurídicas internacionales modalidades de aplicación del derecho internacional, (México, 2007) 284.

informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja la información de carácter sensible, o de otra forma son hábiles para manejar sistemas informáticos.

SUJETO PASIVO: En el tipo de delito informático puede ser: individuos, instituciones de crédito, gobiernos, en fin, entidades que usan sistemas automatizados de información, los cuales según cada medio informático que tengan a su custodia o disposición llegan a ser víctima del sujeto activo.

Es importante decir que el sujeto pasivo o víctima del delito es sumamente importante para el estudio de los delitos informáticos, ya que mediante él se puede conocer los diferentes ilícitos que cometen los delincuentes informáticos.

1.2 DEFINICIÓN DE GLOBALIZACIÓN

Para el estudio de nuestro tema es importante tener en cuenta que Globalización según **MATEUS**, “*comprende un proceso de creciente internalización o mundialización del capital financiero, industrial y comercial, nuevas relaciones políticas internacionales y la aparición de la empresa transnacional que a su vez produjo como respuesta a las constantes necesidades de reacomodo del sistema capitalista de producción nuevos procesos productivos, distributivos y de consumo deslocalizados geográficamente, una expansión y uso intensivo de la tecnología sin precedentes*”⁵ a partir de esa definición veremos que desde las últimas décadas el fenómeno de la globalización ha transformado todas las sociedades del planeta, permitiendo más el fluido de delitos informáticos, la comunicación, las transacciones comerciales y financieras entre otras, lo que ha favorecido la ejecución de las actividades delictivas, cometidas por medios electrónicos, delitos por medio de correos electrónicos, por transacciones financieras, comercio electrónico y redes sociales.

2. LA GLOBALIZACIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS DELITOS INFORMÁTICOS

Según la Unidad de Investigación de Delitos informáticos en un análisis de Ley de delitos informáticos y conexos de El Salvador en el mundo con la llegada de la era digital,

⁵ Julián Ramiro Mateus. “La globalización: sus efectos y bondades, Fundación Universidad Autónoma de Colombia”, Revista Economía y Desarrollo, n°1(2002): 67

dependemos de la tecnología que se desempeña virtualmente en casi todos los aspectos de nuestra vida, desde las operaciones bancarias móviles hasta la seguridad de nuestros sistemas más críticos. Con los avances de la globalización el mayor uso de la tecnología también aumenta el volumen y sofisticación de las amenazas.⁶

Veremos que los criminales buscan constantemente explotar vulnerabilidades para lucrarse y satisfacer sus necesidades. Este enfoque se ve agravado por la falta de fronteras en el ciberespacio, que permiten cometer delitos a gran distancia. De hecho, la mayoría de las computadoras del mundo terminan siendo un punto de entrada potencial, lo que dificulta la investigación y procesamiento de los delitos informáticos.

En nuestro país El Salvador, las nuevas tecnologías y el Internet permiten la aparición de nuevas acciones constitutivas de delito, cuyo objeto es el control o la inhabilitación de una máquina dotada de un sistema tan capaz de trasladar información útil para el cometimiento del delito.

Dentro de este orden de ideas la globalización y su íntima relación o efecto en delitos informáticos trae consigo problemáticas tales como:

- a) Aumento de usuarios haciendo uso de internet para cometer ilícitos.
- b) A mayor uso de tecnología existe mayores posibilidades de verse afectado (estafas y amenazas informáticas)
- c) Los criminales buscan explotar vulnerabilidades para lucrarse.

A partir de estas problemáticas se puede mencionar que en años pasados como por ejemplo en el 2005 se conocía tales delitos informáticos a través de la INTERPOL E.S, posteriormente en el 2011 se dio la creación del grupo de investigación de delitos informáticos, y ya para el año 2015 se emitió un acuerdo para autorizar el inicio de operaciones de la unidad de investigaciones de delitos informáticos.

Sería útil desarrollar o dar una breve mención que, para delitos informáticos más desarrollados en el Salvador según cada rubro afectado por los avances globalizados de la informática, los cuales se encuentran descritos en la ley especial contra los delitos informáticos y conexos, la que menciona que hay delitos contra sistemas tecnológicos de

⁶ SLIDESHARE.NET: Análisis de Ley de Delitos informáticos y Conexos de El Salvador” Slides, Acceso el 17 de agosto de 2021. <https://bit.ly/2W81K1i>

información, delitos informáticos, delitos relacionados con el contenido de los datos, delitos informáticos contra NNA o personas con discapacidad.

3. CLASIFICACIÓN DE DELITOS INFORMÁTICOS

En esta parte se incluyen una clasificación sobre delitos informáticos, según una norma internacional como lo es el “**Convenio sobre la ciberdelincuencia: Convenio de Budapest**” el cual clasifica los delitos informáticos de la siguiente forma:⁷

3.1 DELITOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.

En este apartado se puede exponer un análisis de una clasificación de este tipo de delitos por medio de una investigación hecha por Ana Maribel Chungata Cabrera de la siguiente manera⁸:

- a) **Acceso ilícito a sistemas informáticos:** Este tipo de delito nace cuando se accede a un sistema informático infringiendo las medidas de seguridad. Por ejemplo, las aplicaciones móviles maliciosas para robar información de smartphones.
- b) **Intercepción ilícita de datos:** En este tipo de delitos por medios tecnológicos se intercepta de forma deliberada e ilegítimamente datos informáticos comunicados confidencialmente mediante un sistema informático.
- c) **Interferencia en los datos:** Aquí hablamos de la comisión deliberada e ilegítima de actos que dañen, borren, deterioren, alteren o supriman datos informáticos.
- d) **Interferencia en el sistema:** Consiste en obstaculizar el buen funcionamiento de un sistema tecnológico o informático por medio de la transmisión, promoción de daños, alteración o supresión de los datos informáticos.
- e) **Abuso de los dispositivos:** Para este tipo de delitos se valorará la producción, obtención para su utilización, importación, difusión u otra forma de puesta a

⁷Convenio sobre la Ciberdelincuencia: Convenio de Budapest. (Consejo de Europa”, noviembre 2001), artículo 2 – artículo 10

⁸ Ana Maribel Chungata Cabrera, “El Fraude como delito informático” (Monografía de Licenciatura, Universidad de Cuenca, 2015), 28 <https://bit.ly/3z4XrSB>

disposición de un dispositivo o un programa informático que haya sido diseñado para la comisión de un delito informático.

3.2. DELITOS INFORMATICOS

- a) **Falsificación:** Se da cuando mediante la introducción, borrado o supresión de datos informáticos y da como resultado datos no auténticos con la intención de que los mismos sean utilizados como fidedignos para los efectos legales correspondientes.
- b) **Fraude informático:** Consistirá en el acto ilegítimo que causa perjuicio patrimonial mediante la introducción, alteración, borrado o supresión de datos de un sistema informático.

3.3. DELITOS RELACIONADOS CON EL CONTENIDO

- a) **Pornografía Infantil:** Para este tipo incluye la producción, oferta, difusión, adquisición de contenidos de pornografía infantil, por medio de un sistema informático o posesión de dichos contenidos en un sistema informático o medio de almacenamiento de datos.

3.4 DELITOS RELACIONADOS CON INFRACCIONES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS AFINES.

En este apartado se refiere a los delitos en los cuales el delincuente reproduce y distribuye software que está legalmente prohibido su reproducción sin la autorización del autor. Un ejemplo de este grupo de delitos es la copia y distribución de programas informáticos, o piratería informática.

4. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Para el tema en estudio veremos que el bien jurídico u objeto jurídico es el bien lesionado o puesto en peligro por la conducta del sujeto activo. Este punto jamás debe dejar de existir ya que constituye la razón de ser del delito y no suele estar expresamente señalado en los tipos penales.

El bien jurídico protegido, en los delitos informáticos, de los ataques o de la conducta del sujeto activo es la **información** que es susceptible a ser almacenada, tratada y transmitida a través de sistemas informáticos, reconociendo que dicha información tiene un valor económico para el titular de esta, la cual cada día está en constantes avances debido al aporte que genera la globalización en la tecnología.

Asimismo, tratando en el ámbito particular, la información de una persona que represente valor económico, si cae en manos de terceras personas de manera irregular y hacen mal uso de la información obtenida como consecuencia se tendrá el *decremento del patrimonio* del sujeto pasivo, es decir, a quién pertenece la información sustraída, por el cometimiento de un delito informático.

Sin embargo, no todos los cambios en la normativa se han debido a la protección penal de *bienes jurídicos nuevos, sino porque algunas conductas delictivas clásicas ahora tienen otro matiz por el uso de la tecnología* que ha sido impactada por la globalización.

El bien jurídico protegido, por la Ley Especial Contra Delitos Informáticos y Conexos, según dispone el artículo 3 d): *“es la información que garantice y proteja el ejercicio de derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros.”* De lo anterior, se permite determinar que el bien jurídico protegido por la Ley especial es la **información**, por lo que el legislador activa un nuevo bien jurídico.⁹

Como lo manifiesta el **Dr. Santiago Acuario del Pino** lo anterior descrito sin duda demuestra como regla general que los bienes jurídicos protegidos, serán los mismos que los delitos reinterpretados o que se les ha agregado un elemento nuevo para facilitar su persecución y sanción por parte del órgano jurisdiccional competente.¹⁰

Según el Dr. del Pino el bien jurídico protegido en general es la **información**, pero está considerada en diferentes formas o tipos, ya sea como un valor económico, o como valor intrínseco de la persona, por su fluidez y tráfico jurídico, y finalmente por los sistemas que la procesan o autorizan; los mismos que se equiparan a los bienes jurídicos tradicionales tales como:

⁹ Ley Especial Contra Los Delitos Informáticos y Conexos, (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016), artículo 3.

¹⁰ Dr. Santiago Acuario del Pino, “Delitos informáticos: Generalidades”, acceso el 17 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3gd6mtO>

- a) El patrimonio, como la cantidad de fraudes informáticos y manipulación de datos.
- b) El bien jurídico de intimidad y confidencialidad de los datos, como las agresiones informáticas, en el caso de bancos de datos.
- c) La seguridad o fiabilidad del tráfico jurídico y probatorio, como las falsificaciones de datos o documentos probatorios vía medios informáticos.
- d) El derecho de propiedad, en estos delitos es el caso sobre la información, que es afectado por los de daños y el llamado terrorismo informático.

5. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA SOBRE LOS DELITOS INFORMÁTICOS

El presente apartado es con el propósito de realizar un abordaje sobre los diferentes Convenios Internacionales y Legislación Nacional en materia de delitos informáticos los cuales han sido impactados por la globalización.

5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Primeramente, la Constitución de la República en su artículo uno, inciso primero, establece que el Estado está organizado para la consecución de la *seguridad jurídica*. Las actividades delictivas que pueden cometerse a través de los avances tecnológicos producto de la globalización se encuentran regulados, generando seguridad jurídica para las personas naturales y jurídicas que la utilizan en su desempeño, e impunidad para quienes los cometen. Lo anteriormente descrito se relaciona a nuestro tema de estudio en cuanto a la seguridad jurídica que debe guardarse a los bienes jurídicos que se ven vulnerados con los delitos informáticos, como lo es la información de las víctimas de estos delitos.

5.2. CODIGO PENAL SALVADOREÑO

El Código Penal ¹¹ es un ordenamiento jurídico el cual fue creado el 26 de abril de 1997. En el cual se regulan los delitos, las faltas y sus penas tradicionales, que ahora en día cuentan con una ley especial.

¹¹ Código Penal de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997)

En el ámbito informático, los delitos realizados por medio de tecnología tenían una regulación tradicional y, por ello, la identificación de estos tipos penales debía hacerse mediante analogías. Por tanto, es necesario estudiar este cuerpo normativo tradicional en lo relativo al tema de estudio los delitos informáticos que a raíz de la globalización han ido teniendo nuevos modus operandi de ejecución tales como:

- a) Capítulo II. Delitos relativos a intimidad- Art.184- Art.186
- b) Capítulo VII. Delitos relativos a la propiedad intelectual. Art. 226- Art.227
- c) Título IX. Delitos relativos al orden socioeconómico. De los delitos relativos a la propiedad industrial. Art. 228- Art.231.

6. CONVENIOS INTERNACIONALES

6.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Este cuerpo normativo es valioso para los delitos informáticos donde se ve dañado el derecho a intimidad, en dicho ordenamiento jurídico en el artículo 12 se encuentra plasmado el reconocimiento al *derecho a la intimidad* al manifestar lo siguiente: “*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.* En este sentido tal artículo da amparo a las personas para que no sufran ataques a su vida privada¹²

6.2 CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Para los delitos informáticos relacionados a telecomunicaciones, podemos mencionar que el presente convenio fue ratificado por El Salvador, el 22 de julio de 1976. Su principal *objetivo es mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el uso racional de toda clase de telecomunicaciones*, y a su vez, favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y generalizar en lo posible su utilización para el público. En el convenio en estudio veremos su artículo 32 que reconoce expresamente el secreto de las telecomunicaciones, con este se pretende proteger las comunicaciones entre las

¹² Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas:1948.

personas, de cualquier interceptación ilegal de terceros, existiendo la excepción, para su afectación a esta dimensión del derecho a la intimidad, cuando la ley lo disponga¹³.

7. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS

7.1 LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y CONEXOS

En el caso de El Salvador se ha implementado respecto a los delitos informáticos una ley especial donde se regula el accionar de aquellas conductas ilícitas de quienes utilizan el conocimiento informático para hacerse valer de la información de otras personas y afectar así su patrimonio, por medio de medios informáticos avanzados y desarrollados por el amplio aporte de la globalización, algunos de estos delitos estaban inicialmente regulados en el código penal.

La presente Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos tiene por objeto *la protección los bienes jurídicos de aquellas conductas delictivas cometidas por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos en perjuicio de los datos almacenados, procesados o transferidos; los sistemas, su infraestructura o cualquiera de sus componentes, o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías que afecten intereses asociados a la identidad, propiedad.*

Esta ley tiene mucha importancia porque regula los delitos, el capítulo I contiene un catálogo de delitos contra los sistemas tecnológicos de información; el capítulo II regula los delitos informáticos; el capítulo III contiene los delitos Informáticos relacionados con el contenido de los datos; el capítulo IV tiene el catálogo de delitos informáticos contra niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad; y el capítulo V dispone los delitos contra el orden económico.

Si aplicamos un ejemplo de la globalización y su impactante desarrollo de la tecnología tenemos los tipos penales donde se tiene por dañados bienes jurídicos de titulares, está el caso en que se hacen copias o reproducciones de productos o servicios amparados bajo la tutela de los derechos de propiedad intelectual. Así mismo la protección del derecho de explotación económica del que es titular del programa antes no era necesaria, pero ahora lo

¹³ Javier Diaz Revorio, “El derecho fundamental al secreto de las comunicaciones”, Revista Derecho, (2006): 159, <https://bit.ly/2W8S6ek>

es debido al sofisticado equipo que ha traído la globalización con su aporte a la tecnología que permite copiar programas o DVD o CD, cuya venta representa pérdida para quienes se dedican a la producción audiovisuales o cinematográfica. Debido a ello, el legislador ha tenido que crear legislaciones que permitan castigar conductas que obstaculizan el libre comercio de los agentes económicos.

Con el avance y expansión de la tecnología y el internet, como un medio de comunicación masiva de datos, adquiere alcances en la vida cotidiana de las personas, con la ejecución de acciones delictivas en diferentes ámbitos como la intimidad, lo financiero, lo comercial puntos que son protegidos por la ley especial contra los delitos informáticos y conexos, la cual estudia delitos informáticos cometidos mediante el uso de tecnologías que afectan intereses asociados a la identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales o jurídicas, entre otros bienes. Los delitos mediante medios informáticos e internet son difíciles para su detección y persecución porque existe: el anonimato, la falta de conciencia de los usuarios respecto a tener medidas preventivas de seguridad, y la naturaleza transnacional de algunos delitos.¹⁴

Estos delitos informáticos nacidos del impacto de la globalización y ejecutados mediante internet, en esencia no son nuevas porque muchas veces algunas se realizan asimismo por medios materiales, pero el internet es un modo extraordinario de ejecutar delitos, obligando a las legislaciones a realizar actualizaciones de los tipos penales, en algunos casos están en el texto de la ley como es el caso de la presente ley de estudio de los delitos informáticos en El Salvador.

8. ANÁLISIS PRÁCTICO DE CASOS SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS EN LA SOCIEDAD SALVADOREÑA

Podemos señalar ahora, algunos casos encontrados en noticias, los cuales podemos analizar como ejemplo para poder observar el objetivo de nuestro ensayo, sobre la Globalización y su efecto en delitos informáticos. Lo desarrollaremos de una forma de resumir la descripción de las noticias dadas a conocer por periódicos digitales a nivel nacional, internacional.

¹⁴ Javier Gustavo Fernández Teruelo, “Ciberdelitos los delitos cometidos a través de internet” (España: edit. Constitutio Criminalis Carolina, 2007), pág. 13-14.

8.1 NOTICIAS NACIONALES

- a) **Empleados de locales ayudaban a clonar tarjetas de crédito con información de clientes.**¹⁵

En la presente noticia Andrea Carolina Pérez Martínez de 28 años, acusada de pertenecer supuestamente a una red de clonadores de tarjetas de crédito, con la compañía de empleados de establecimientos comerciales formaban una red que facilitaban a la mujer la información de las tarjetas para ser clonadas. Dicha joven es maestra de gimnasia, con conocimientos en computación y ex empleada de la misma institución bancaria a la que se supone habría desfalcado. Pérez Martínez habría adquirido la máquina para clonar las tarjetas en internet. Es así como supuestamente llegaba a un establecimiento de ventas de repuestos de autos en dónde uno de los empleados proporcionaba información de los clientes la cual era sustraída para luego plasmarla en un nuevo plástico que ella misma utilizaba para hacer las compras y estafar al banco.

De la descripción de hechos anteriormente descritos veremos el objeto de nuestro ensayo el cual es estudiar los efectos de la globalización en los delitos informáticos, y es que en la noticia descrita se ve claramente que con el avance tecnológico producto de la globalización el sujeto activo comete fácilmente el ilícito con la ayuda de un medio informático, y es que a pesar de que la red informática mundial surgió como un elemento de comunicación que permitiría crear una sociedad globalizada, no obstante, al navegar pueden encontrarse contenidos o medios informáticos nocivos, irrespetuosos o ilegales, como es el caso de poder clonar las tarjetas de créditos de una tercera persona, así mismo se puede analizar que el bien jurídico protegido en este nuevo delito es la información, y el que el sujeto activo tiene conocimientos especiales de la informática para poder ejecutar la conducta típica, como el caso en estudio que era una persona conocedora de la informática.

¹⁵ Abogados y notarios de El Salvador: Empleados de locales ayudaban a clonar Tarjetas de crédito con información de clientes, acceso el 11 de mayo de 2021, <https://bit.ly/3j2U2OO>

b) Policía captura a un sujeto por posesión de pornografía.¹⁶

El Personal de la Unidad de Delitos Informáticos de la División Central de Investigaciones (DCI) de la Policía Nacional Civil (PNC) capturó con orden administrativa a Edwin Heriberto Ayala Hernández, de 41 años, acusado de los delitos de utilización de personas menores de 18 años, incapaces o deficientes mentales en pornografía y posesión de pornografía, tal detención se logró luego de un realizar un patrullaje cibernético con el apoyo de la herramienta del Sistema de Protección Infantil (CPS), lo que detectó que la IP propiedad del sujeto, estaba generando descargas de pornografía infantil a través del programa P2P y utilizando descargas de software libres en internet como lo son E-Donkey y Ares. Posteriormente el sujeto compartía en redes sociales y páginas de internet el diferente contenido pornográfico. Además, visitó sitios de pornografía, entre estos el de la cuenta www.zoofilia.org alrededor de 20 mil ocasiones, y el cual difunde videos e imágenes pornográficos con personas y animales.

En el presente caso salvadoreño también se puede analizar nuestro tema de estudio, los efectos de la globalización en los delitos informáticos, que han provocado la aparición de nuevos modus operandi para llevar a cabo delitos como el presente caso donde el sujeto activo por medio de un medio electrónico realizó delitos de utilización de personas menores de 18 años, incapaces o deficientes mentales en pornografía y posesión de pornografía, destacando su forma de operar en el uso de las redes sociales donde los jóvenes cumplían sus peticiones.

Estos delitos estudiados en las presentes noticias son unas de varias noticias que día a día resultan con el uso de la tecnología que ha hecho posible que se realicen pagos electrónicos, transacciones por internet, compras electrónicas, comunicación vía virtual, firmas electrónicas, accesos a sistemas por claves electrónicas, pero, así como favorece a personas que hacen buen uso de la tecnología existen casos en que se utiliza como mecanismo para cometer ilícitos informáticos.

¹⁶ Policía Nacional Civil. “Policía captura a un sujeto por posesión de pornografía”, acceso el 11 de mayo de 2021, <http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Polic%EDa%20captura%20a%20un%20sujeto%20por%20posesi%F3n%20de%20pornograf%EDa#.YKCATKhKhnI>

8.2 NOTICIAS INTERNACIONAL

- a) *Un caso ejemplo mundialmente en el que se descubrió una red global de ciberdelinquentes que robó 45 millones de dólares desde dos bancos de medio oriente al vulnerar la seguridad de las páginas webs de entidades de procesamiento de tarjetas de crédito y retirar dinero, en diez horas de un mismo día, a través de cajeros electrónicos.*¹⁷

En el presente caso se puede notar que las nuevas tecnologías y el rápido crecimiento de Internet eliminó las formas tradicionales de los delitos, es decir en el presente caso en la antigüedad este tipo de delitos eran bajo el uso de pistolas y máscaras, ahora con el efecto de la globalización en la tecnología este tipo de organización de delinquentes utilizan ordenadores, programas e internet para cometer los ilícitos. Se puede decir que a raíz de los efectos que la globalización tuvo en los delitos informáticos se le da más aplicabilidad a lo regulado en la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos, esta ley en la sociedad tiene por objeto la protección de los sistemas que utilicen tecnologías de información, la prevención de los delitos, así como las sanciones de los delitos cometidos mediante estos medios informáticos que están evolucionando cada día.

CONCLUSIONES

Para concluir acerca de lo estudiado a lo largo del presente ensayo podemos determinar los siguientes hallazgos:

- a) La globalización de la tecnología, permitió al ser humano materializar sus conocimientos y su afán de innovar en grandes descubrimientos como lo son las computadoras, que en un principio fueron grandes máquinas muy costosas , y que solo ciertas personas podían acceder a ellas, hoy en día, con el desarrollo de las tecnologías, una computadora tiene dimensiones pequeñas, accesibles para la sociedad, de fácil manejo y muy utilitarias, tanto que a diario se utilizan para las

¹⁷ Sandro Pozzi, “Una banda de ‘hackers’ robó 45 millones de dólares en cajeros de 27 países”, El País (9 mayo 2013). <https://bit.ly/3j2Uxsa>

distintas actividades de la persona , pero asimismo les permite a delincuentes cometer los delitos informáticos, y es que cada día avanzan constantemente con los aportes que trae la globalización.

- b) En este tipo de delitos informáticos el bien jurídico protegido siempre será la información a pesar de que algunos autores consideren que el bien jurídico es la reserva. la intimidad, la propiedad, pero lo que pasa es que estos son bienes jurídicos protegidos que se derivan de la *información*, puesto que de ahí parte la afectación de los demás bienes jurídicos, esto es uno de los efectos de la globalización, permitir la transformación de los bienes jurídicos afectados.
- c) También, otro punto a concluir es que la actividad probatoria ha recibido efectos de la globalización, debido que para este tipo de delitos informáticos debe contarse con personas expertas a fin de poder reunirse, ya que se corre riesgo, concreto de perderla si no se sabe cómo manipular los distintos sistemas o equipos.
- d) En síntesis, la globalización ha traído grandes avances en las tecnologías informáticas, que ha permitido que así mismo la delincuencia tenga ese avance en los nuevos métodos del cometimiento de los delitos como lo son los delitos informáticos, es decir crear aplicaciones, aparatos para cometer ilícitos, y realizar delitos por medio de internet.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

DE LA LUZ LIMA, MARÍA. “Delitos Electrónicos”. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Editorial Porrúa: 1984.

FERNANDEZ TERUELO, JAVIER GUSTAVO. “Cibercrimen los delitos cometidos a través de internet”. España: Editorial Constitutio Criminalis Carolina:2007.

SARZANA, CARLOS. “Criminalita e Tecnología”. Computers Crime, Rassegna Penitenciaría e Criminología. Roma Italia: Gennaio- Giugno: 1979.

VELÁSQUEZ ELIZARRARÁS, JUAN CARLOS. El estudio de caso en las relaciones jurídicas internacionales modalidades de aplicación del derecho internacional. México, 2007.

IMPRESOS: REVISTAS ACADÉMICAS

MATEUS, JULIAN RAMIRO. “La globalización: sus efectos y bondades”. Fundación Universidad Autónoma de Colombia”. Revista Economía y Desarrollo.nº1 (2002): 67.

DIGITALES: REVISTA ACADÉMICAS.

DÍAZ REVORIO, JAVIER. “El derecho fundamental al secreto de las comunicaciones”. Revista de Derecho, (2006):159. <https://bit.ly/3AMOi1A>

DOCUMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.1983.

CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.1997.

CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA: CONVENIO DE BUDAPEST. Consejo de Europa. Noviembre 2001.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Organización de las Naciones Unidas.1948.

LEY ESPECIAL CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y CONEXOS. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador. 2016.

TESIS O TESINA

CHUNGATA CABRERA, ANA MARIBEL. “El Fraude como delito informático”. Monografía de Licenciatura. Universidad de Cuenca. 2015. <https://bit.ly/3mdvuEJ>

POLAINO NAVARRETE, MIGUEL ÁNGEL. “Delito informático: Estafa informática del Artículo 248.2 del Código Penal” (tesis de doctorado. Universidad de Sevilla.2017). <https://bit.ly/3gj2E1X>

PERIÓDICOS DIGITALES.

POZZI, SANDRO. “Una banda de hackers robó 45 millones de dólares en cajeros de 27 países”. El País (9 de mayo de 213). <https://bit.ly/3mvutYT>

SITIO WEB

ABOGADOS Y NOTARIOS DE EL SALVADOR. “Empleados de locales ayudaban a clonar tarjetas de crédito con información de clientes”. acceso el 11 de mayo de 2021

<https://bit.ly/3D2kcc7>

DR. SANTIAGO ACUARIO DEL PINO. “Delitos informáticos: Generalidades”. acceso el 17 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3z2v4EJ>

POLICÍA NACIONAL CIVIL. “Policía captura a un sujeto por posesión de pornografía”. acceso el 11 de mayo de 2021,

http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Polic%EDa%20c%20a%20un%20sujeto%20por%20posesi%F3n%20de%20pornograf%EDa#.YKCA_TKhKhnI.

SLIDESHARE.NET. “Análisis de la ley de delitos informáticos y conexos de El Salvador” Slides. acceso el 17 de agosto de 2021. <https://bit.ly/3z2d3GH>